

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 57

EST-VCT-PAR-I-013

ESTADO PAR-I No. 013-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ILS-11581	RAFAEL HERNANDO HERRERA Y OTRO		14/03/2019	A-PAR-I-0442	2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, el cual fue presentado a través de la plataforma del SI MINERO, siendo la información presentada responsabilidad del titular minero. NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, el cual fue presentado a través de la plataforma del SI MINERO, de conformidad con la evaluación técnica y las observaciones realizadas en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 455 del 12 de marzo de 2019. 2.2. <u>GARANTÍAS</u> NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 11-43-101006232, expedida por Seguros del Estado S.A., de conformidad con la evaluación técnica y las observaciones realizadas en el numeral 2.3. del Concepto Técnico No. 455 del 12 de marzo de 2019. 2.3. <u>REGALÍAS</u> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2018, los cuales fueron diligenciados en ceros, de conformidad con la evaluación técnica y las observaciones realizadas en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 455 del 12 de marzo de 2019. Siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.

					2.4. <u>INSPECCIÓN DE CAMPO</u> APROBAR el pago por valor de DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$10.345), correspondientes al saldo faltante de la Inspección de campo para el año 2013; valor que cubrió el saldo y los intereses generados hasta la fecha de pago, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.7. del Concepto Técnico No. 455 del 12 de marzo de 2019. 2.5. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la modificación del formato Básico Minero (FBM) Anual del 2018, de conformidad con la evaluación técnica y las observaciones realizadas en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 455 del 12 de marzo de 2019;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la modificación de la Póliza minero ambiental No. 11-43-101006232 expedida por Seguros del Estado S.A., no se encuentra correctamente constituida en cuanto al valor a asegurar y en cuanto a su vigencia; de conformidad con la evaluación técnica y las observaciones realizadas en el numeral 2.3. del Concepto Técnico No. 455 del 12 de marzo de 2019;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite, con una vigencia no superior a noventa (90) días;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6. <u>RUCOM</u> RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° ILS-11581, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, podrá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). Por lo tanto, no se recomienda la publicación en el RUCOM. Se hace necesario CORRER TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros, para que se informe de la compensación de saldos asociada con el canon superficialio del Contrato ILS-11581 para conocer el estado de esta obligación, teniendo como antecedentes el memorando con radicado No. 20165300414301 del 22/12/2016 y el oficio con radicado No. 201855000502752 del 25/05/2018. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-11581, el Concepto Técnico No. 455 de fecha 12 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	JDU-08021	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE "ASOVOLXMA"		14/03/2019	A-PAR- I-0443	2.1 Aprobar: APROBAR los FBM anual de 2013, 2014 y 2015 y sus planos anexos presentados por el titular minero. APROBAR el FBM semestral de 2017. APROBAR los formularios de declaración de producción de regalías del III y IV trimestre de 2016 y I, II y III de 2017. ACEPTAR los formularios de declaración de producción de regalías de los trimestres IV de 2017; I, II y III de 2018 para arenas y gravas de río. 2.2 No aprobar: NO APROBAR el FBM anual de 2016 y su plano anexo respectivo, presentado y diligenciado según solicitud FBM20180710943. NO APROBAR el FBM anual de 2017, presentado y diligenciado según solicitud FBM2018021024672. NO ACEPTAR el FBM semestral de 2018 presentado y diligenciado según solicitud FBM2018071129258 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO. 2.3 Requerir: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2016 y su plano anexo , de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 354 de fecha 22/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2017 y su plano anexo , de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 354 de fecha 22/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
----------------------------------	------------------	--	--	-------------------	--------------------------	--

					REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del canon superficiario de la PRIMERA, anualidad de construcción y montaje periodo comprendido entre el 28/10/2010 hasta el 27/10/2011 por un valor de \$ 498.149 más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.2 del Concepto técnico No. 354 de fecha 22/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de construcción y montaje periodo comprendido entre el 28/10/2011 hasta el 23/05/2012, por un valor de \$ 518.075 más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.2 del Concepto técnico No. 354 de fecha 22/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 354 de fecha 22/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 Informar: INFORMAR al titular Minero, conforme las recomendaciones del concepto técnico N° 354 de fecha 22/02/2019, con relación al FBM anual de 2017, presentado y diligenciado según solicitud FBM 2019021936800 a través del SIMINERO, no fue presentado el plano anexo correspondiente. Por lo que mediante el concepto técnico en mención no se procedió a realizar recomendaciones sobre aceptación o rechazo del mismo, hasta tanto el titular minero presente el formulario de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. INFORMAR al titular Minero, conforme las recomendaciones del concepto técnico N° 354 de fecha 22/02/2019, se evidencia que el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 000366 del 11 de abril de 2017, donde se requiere el pago de los cánones correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, se encuentra incorrectamente requerido, y no son coherentes con la realidad del expediente, toda vez que la minuta de contrato contempla en su etapa de exploración solamente una (1) anualidad, por los que los cánones requeridos en realidad deben corresponder a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
--	--	--	--	--	---

						INFORMAR al titular Minero, conforme las recomendaciones del concepto técnico N° 354 de fecha 22/02/2019, no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados en el Auto PARI No. 0280 de 06 de noviembre de 2013, Auto PAR – I No. 000366 del 11 de abril de 2017, Auto PARI No. 1021 de 28 de noviembre de 2016 De acuerdo al decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 <i>por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía</i>, el contrato de concesión N° JDU-08021, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior según análisis del numeral 2.7 del concepto técnico N° 354 de fecha 22/02/2019. Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 354 del 22/02/2019.
CONTRATO DE CONCESION	HEP-142	ROSANA MEDINA VARGAS Y OTRO		13/03/2019	A-PAR- I-0444	2.1 Informar: INFORMAR al titular minero, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico N° 456 del 13/03/2019, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en el AUTO PAR-I No. 0070 del 15 de enero de 2019, AUTO PAR-I No. 0017 del 15 de enero de 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. HEP-142, este se clasifica como pequeña minería. Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 456 del 13/03/2019.
CONTRATO DE CONCESION	JD1-14431	ADOLFO CASTILLO LOSADA Y OTRO		15/03/2019	A-PAR- I-0445	2.1. Requerir. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros del I semestre y anual, con el plano de labores actualizado, de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 460 de fecha: 13/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente presenten la póliza de cumplimiento minero ambiental, amparando la cuarta (4ª) anualidad de la etapa de explotación, comprendida entre el 02 de febrero de 2019 y el 01 de febrero de 2020, por un valor asegurado que asciende a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

					(\$7.500.000)., de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 460 de fecha: 13/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. Informar: INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos evidenciados mediante Concepto técnico No. 460 de fecha: 13/03/2019, frente a los requerimientos realizados en AUTO GTRI N° 110 del 21 de junio de 2013; AUTO PAR-I N° 538 del 24 de junio de 2014; Auto PAR-I N° 0359 del 11 de mayo de 2018; la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo sancionatorio correspondiente, el cual se notificara conforme a la ley. INFORMAR al titular, que el Contrato de Concesión No. JD1-14431 se clasifica en el rango de PEQUEÑA MINERÍA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 405 de fecha: 4/03/2019. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. JD1-14431, fue emitido el Concepto Técnico No. 460 de fecha: 13/03/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0382-73	HONORIO LOPEZ CHARRY Y OTRO		15/03/2019	A-PAR-I-0446 2.1. Aprobar APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 457 de fecha: 13/03/2019; APROBAR el pago realizado por el titular correspondiente a la única anualidad, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 457 de fecha: 13/03/2019; APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS, con su respectivo comprobante de pago, del trimestre IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 457 de fecha: 13/03/2019;

					2.2. Requerir REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655/88, para que la autoridad ambiental certifique que la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0432 del 28 de febrero de 2003 de CORTOLIMA continúa vigente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 457 de fecha: 13/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el Artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655/88, para que cancele, por concepto de saldo faltante de las regalías para ARENAS del trimestre II de 2018, el valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$327), más los intereses por mora causados desde el 01 de agosto de 2018 hasta la fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 457 de fecha: 13/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. Informar: INFORMAR al titular, que frente a los incumplimientos evidenciados mediante Concepto técnico No. 457 de fecha: 13/03/2019; a los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No. 1466 del 07 de diciembre de 2018, la Agencia Nacional de Minería procederá a expedir el respectivo acto administrativo sancionatorio a que haya lugar. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. 0382-73, fue emitido el Concepto Técnico No. 457 de fecha: 13/03/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	0651-73	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S		15/03/2019	A-PAR-I-0447 2.1. Aprobar APROBAR los Formatos Básicos Mineros del I semestre y anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 445 de fecha: 11/03/2019; APROBAR el pago del canon superficiario de la única anualidad, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 445 de fecha: 11/03/2019; APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS y ARENAS, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres III y IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 445 de fecha: 11/03/2019;

					2.2. Informar: INFORMAR al titular, que frente a los incumplimientos evidenciados mediante Concepto técnico No. 445 de fecha: 11/03/2019; a los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No. 0072 del 16 de enero de 2019, la Agencia Nacional de Minería procederá a expedir el respectivo acto administrativo sancionatorio a que haya lugar. INFORMAR al titular, que los trámites pendientes evidenciados mediante Concepto técnico No. 445 de fecha: 11/03/2019; la Agencia Nacional de Minería procederá a expedir el respectivo acto administrativo sancionatorio a que haya lugar. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. 0651-73, fue emitido el Concepto Técnico No. 445 de fecha: 11/03/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	ED1-102	GARCO S.A.S		13/03/2019	A-PAR-I-0448 APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y del I semestre de 2018 presentados mediante la plataforma digital SI MINERO. ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del mineral GRAVAS DE RIO, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres I, II, III y IV de 2006 y I y II de 2007. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales ARENAS y GRAVAS, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres II y III de 2017 y I, II, III y IV de 2018. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la suma de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$82.504) M/CTE. más los intereses de mora causados desde el 23 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante de las regalías generadas en el trimestre IV de 2003. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del <i>artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001</i>, para que allegue el pago de la suma de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$3.765) M/CTE. más los intereses de mora causados desde el 23 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante de las regalías generadas en el trimestre II de 2004. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del <i>artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001</i>, para que allegue el pago de la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$4.282) M/CTE. más los intereses de mora causados desde el 23 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante de las regalías generadas en el trimestre III de 2004. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del <i>artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001</i>, para que allegue el pago de la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$3.891) M/CTE. más los intereses de mora causados desde el 23 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante de las regalías del trimestre IV de 2004. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del <i>artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001</i>, para que allegue el pago de la suma de MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.404) M/CTE. más los intereses de mora causados desde el 23 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante de las regalías del trimestre I de 2005. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--

					Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del <i>artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001</i>, para que allegue el pago de la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.148) M/CTE. más los intereses de mora causados desde el 23 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante de las regalías del trimestre III de 2005. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del <i>artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001</i>, para que allegue el pago de la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.680) M/CTE. más los intereses de mora causados desde el 23 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante de las regalías del trimestre IV de 2005. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del <i>artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001</i>, para que allegue el pago de la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$684) M/CTE. más los intereses de mora causados desde el 23 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante de las regalías del trimestre I de 2008. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del <i>artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001</i>, para que allegue el pago de la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$699) M/CTE. más los intereses de mora causados desde el 23 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante de las regalías del trimestre II de 2008. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del <i>artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001</i>, para que allegue el pago de la suma de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$616) M/CTE. más los intereses de mora causados desde el 23 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante de las regalías del trimestre III de 2008. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del <i>artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001</i>, para que allegue el pago de la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$629) M/CTE. más los intereses de mora causados desde el 23 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante de las regalías del trimestre IV de 2008. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del <i>artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001</i>, para que allegue el pago de la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.764) M/CTE. más los intereses de mora causados desde el 23 de junio de 2017 hasta la fecha de pago, por concepto del saldo faltante de las regalías del trimestre I de 2009. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--

					Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.748) M/CTE. más los intereses de mora causados desde el 23 de junio de 2017 hasta la fecha de pago, por concepto del saldo faltante de las regalías del trimestre II de 2009. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la suma de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$5.593) M/CTE. más los intereses del mora causados desde el 23 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante de las regalías del trimestre I de 2016. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.679) M/CTE. más los intereses de mora causados desde el 23 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante de las regalías del trimestre II de 2016. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue modificación en la plataforma digital SIMINERO, el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo anexo, de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--

					Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 10-43-101006684, de acuerdo con las observaciones del numeral 2.3 del concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 10-43-101006684, de acuerdo con las observaciones del numeral 2.3 del concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 10-43-101006684, de acuerdo con las observaciones del numeral 2.3 del concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 10-43-101006684, de acuerdo con las observaciones del numeral 2.3 del concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social en los términos de la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, y de conformidad con el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del contrato de concesión No. ED1-102. Lo anterior, de acuerdo con las observaciones manifestadas en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la licencia ambiental y/o el certificado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días con ocasión de la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante AUTO PAR-I No. 0118 del 08 de marzo de 2018 notificado mediante el estado jurídico No. 08 del 09 de marzo de 2018. Lo anterior, de acuerdo con las observaciones del numeral 2.6 del concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ED1-102 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA mediante el cual se ordene el levantamiento de la suspensión de actividades extractivas, medida impuesta por virtud de la Resolución No. 664 del 14 de noviembre de 2018 (medida vigente), de acuerdo con las observaciones del numeral 2.6 del concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					- CORRER TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera del concepto técnico No. 372 del 26 de febrero de 2019 para que inscriba el título minero en el RUCOM. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ED1-102 del concepto técnico No 372 del 26 de febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	GK2-152	ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ		13/03/2019	A-PAR-I-0449 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GK2-152 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del <i>artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001</i>, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago del cuarto (IV) trimestre del 2018. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el concepto técnico No. 382 del 27 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de quince (15) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. NO APROBAR el FBM formato básico minero semestral del 2017 de conformidad a lo dispuesto en numeral 2.1 del concepto técnico No. 382 del 27 de febrero de 2019. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión para que allegue la modificación del FBM formato básico minero semestral del 2017. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en numeral 2.1 del concepto técnico No. 382 del 27 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión para que presente en la plataforma digital SI.MINERO el formato básico minero anual del 2018 con su respectivo plano, de conformidad a lo dispuesto en numeral 2.1 del concepto técnico No. 382 del 27 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						- RECORDAR al titular minero que está próximo a vencerse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su correspondiente recibo de pago si lo requiere para el primer (I) trimestre del 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GK2 - 152 del concepto técnico No 382 del 27 de febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	EBC-101	SOCIEDAD MINERA LAS JOTAS LTDA		13/03/2019	A-PAR- I-0450	- APROBAR los FBM semestral y anual con su respectivo plano de los años 2016 y 2017, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del concepto técnico No 381 del 27 de febrero de 2019. - APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III, IV de 2018 para los minerales de Oro y Barita, toda vez que fueron presentados en ceros, y el titulo minero no cuenta con licencia ambiental y el contrato de concesión perdió vigencia desde el 24 de mayo de 2014. - REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. EBC-101 en los términos del artículo 112 lit. f) de la ley 685 de 2001 para que presente la renovación de la póliza minero ambiental en los términos del numeral 2.3 del concepto técnico No. 381 del 27 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de quince (15) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EBC - 101 del concepto técnico No 381 del 27 de febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.

CONTRATO DE CONCESION	HAR-141	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO		15/03/2019A-PAR- I-0451	APROBAR los FBM anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017, junto con sus planos anexos y los FBM semestrales de 2012, 2017, 2018. APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres I de 2016, I, II, III, IV de 2017 y I, II, III de 2018 para arenas y gravas. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo mayor pagado por concepto de regalías por valor de \$ 4.221,00 pesos (Cuatro mil doscientos veintiuno pesos m/cte.). APROBAR la póliza minero ambiental N° 42-43-101003541 toda vez que se ajusta a las condiciones actuales del contrato. NO APROBAR el FBM anual de 2010, de acuerdo a lo concluido en el concepto técnico N° 647 del 18 de octubre de 2018. NO APROBAR el pago de visita de fiscalización requerido mediante AUTO GTRI No. 730 del 21 de septiembre de 2011, de acuerdo a lo concluido en el concepto técnico N° 647 del 18 de octubre de 2018. 2.1 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes pagos: - el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 1'380.276,00 pesos, (un millón trescientos ochenta mil doscientos setenta y seis mil pesos m/cte.) más los interés que se generen desde 20 de abril de 2018, hasta la fecha oportuna de pago. - el pago de saldo de intereses de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el periodo desde el 20 de agosto de 2014 hasta el 19 de abril de 2018, por valor de \$ 5549,00 pesos (cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos m/cte.) se aclara que dicho valor no genera intereses. - el pago del saldo de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 123.004,00 pesos, (ciento veintitrés mil cuatro pesos m/cte.) más los interés que se generen desde 20 de abril de 2018, hasta la fecha oportuna de pago. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El titular minero adeuda las obligaciones económicas anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas deberá efectuarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf
--------------------------	---------	--------------------------------------	--	----------------------------	--

					PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad a lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa al titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes al correspondiente pago. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 25 de febrero de 2019. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación al Formato Básicos Minero Anual de 2010, de acuerdo a las observaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 647 del 18 de octubre de 2018, a través de la plataforma del SIMINERO. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018 y su respectivo pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante por valor de \$ 116.295 pesos (Ciento dieciséis mil doscientos noventa y cinco pesos m/cte.) más los intereses que se generen desde el 09 de octubre de 2018 hasta la fecha oportuna de pago, por concepto de visita de fiscalización. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---

					Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en AUTO PAR-I No. AUTO No. GSC-ZO 000158 del día 12 de abril de 2017 y AUTO PAR-I No. 874 del 22 de agosto de 2017, en los cuales se requiere al titular bajo apremio de multa para que presente las correcciones del Programa de trabajos y obras establecidas en el numeral 3 del Concepto Técnico No. 000044 del 31 de marzo de 2017. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental y el expediente no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, que se expidieron los Conceptos Técnicos Nos. 647 del 18 de octubre de 2018 y 087 del 01 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18890	ROSENDO HERNANDEZ ROJAS		14/03/2019	A-PAR-I-0452 APROBAR el FBM anual 2015, según las observaciones dadas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 429 del 06 de Marzo de 2019. 2.1. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 18890, bajo apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 junto con su plano anexo, Semestral 2018 y Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar a la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR I No. 103 del 02 de marzo de 2018, donde se requirió bajo apremio de multa la presentación del FBM anual de 2006, la presentación de la modificación al PTO y bajo causal de cancelación los Formularios de declaración de regalías y comprobante de pago de: Saldo de \$ 166 de regalías del II trimestre de 2013, Saldo de \$ 722 de regalías del IV trimestre de 2013, Saldo de \$ 593 del I trimestre de 2014, Saldo de \$ 14 de regalías de II trimestre de 2017 y el pago de la multa impuesta mediante Resolución 00796 del 31 de julio de 2017, toda vez que a la fecha no se evidencia que el titular haya dado cumplimiento a dichos requerimientos. Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 18890, que se expidió el Concepto Técnico No. 429 de fecha 6/03/2019, dentro del expediente contentivo.

LICENCIA DE EXPLOTACION	00028-73	FELIX ANTONIO MARTINEZ SENDOYA	15/03/2019	A-PAR- I-0453	APROBAR los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al semestral del 2017 y 2018 y el anual del 2017, junto con el plano de labores mineros 2.1. Requerir Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 00028-73, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través de la Plataforma del SIMINERO. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de esta notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 0026-73, bajo causal de Cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago del I, II, III y IV de 2017 y I, II y III de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de esta notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes Por lo anterior, se le informa que el pago de regalías se debe realizar con formulario de código de barras que se encuentra disponible en el link https://www.anm.gov.co en la opción trámites y servicios –trámites en línea- Ventanilla única. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se informar a la titular que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 00028-73, que se expidieron los Conceptos Técnicos Nos. 502 del 23 de agosto de 2018 y 444 de 11 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
------------------------------------	-----------------	---	-------------------	--------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	IJN-08021	SOCIEDAD PULVERIZAR S.A.S		15/03/2019	A-PAR- I-0454	2.1 NO APROBAR - El FBM anual de 2017 presentado a través de la plataforma del Siminero radicado solicitud N° FBM2018103023803. - El FBM anual de 2018 y su plano anexo presentado a través de la plataforma del Siminero según radicado N° FBM2019012936731. - La póliza de cumplimiento minero ambiental N° 2284208-0 expedida por la compañía de seguros Suramericana. 2.2 Aprobar - El FBM semestral de 2018, presentado según radicado número N° FBM2018103031263. - Los formularios de declaración de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2018. 2.3 REQUERIR a la titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que: - Diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el FBM semestral de 2016, - Presente el plano anexo del FBM anual de 2017 presentado a través de la plataforma del Siminero según radicado N° FBM2018103023803, de conformidad con las observaciones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 463 de fecha 14/03/2019; - Presente la modificación del FBM anual de 2018 y su plano anexo, de conformidad con las observaciones señaladas en el numeral 2.1 del técnico No. 463 de fecha 14/03/2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR a la titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 2284208-0 expedida por la compañía de seguros Suramericana de conformidad con las observaciones señaladas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 463 de fecha 14/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 REQUERIR a la titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue acto administrativo de la licencia ambiental o certificado de estado del trámite actualizado con una vigencia de expedición no superior a tres (03) meses; para lo cual se le concede un término improrrogable
----------------------------------	------------------	--------------------------------------	--	-------------------	--------------------------	--

						de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 Clasificación Minera De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía, el contrato de concesión N° IJN-08021, se clasifica como MEDIANA MINERÍA, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior según análisis del numeral 2.8 del concepto técnico No. 463 de fecha 14/03/2019.
CONTRATO DE CONCESION	EIJ-153	ALVARO RODRIGUEZ CAGUA		14/03/2019	A-PAR- I-0455	2.1. Aprobar: APROBAR los FBM semestrales de 2009,2010, 2011, 2012, 2013, 2015. APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías allegados por el titular para el IV trimestres de 2018. 2.2 No aprobar: NO APROBAR el FBM semestral de 2014 y 2018 ni el FBM anual de 2018, según observaciones del numeral 2.1 del concepto técnico N° 461 del 13/03/2019. 2.3 Requerir: REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios de liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2018 para gravas, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 416 de fecha 13/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2014 y 2018, del Formato Básico Minero anual de 2018, de conformidad con las observaciones del numeral 2.1 del concepto técnico N° 461 del 13/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 57

					día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 Informar: INFORMAR al titular minero que, de conformidad con las recomendaciones en el concepto técnico N° 461 del 13/03/2019, que tiene un saldo a favor de 28 pesos por regalías del IV de 2018 a partir de 14 de febrero de 2019. INFORMAR al titular minero que, de conformidad con las recomendaciones del concepto técnico N° 461 del 13/03/2019, respecto a la modificación de etapas dentro del Contrato de concesión N° EIJ-153 y frente a la cesión de derechos allegada mediante radicado N° 20199010338072, que la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciara al respecto. Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 461 del 13/03/2019.
CONTRATO DE CONCESION	18144	DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON Y OTRO		15/03/2019	A-PAR-I-0456 2.1. Aprobar Aprobar el Formato Básico Minero semestral correspondiente al periodo 2018, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N° 202 de fecha 04 de Febrero de 2019. Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000274, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 31 de agosto de 2018 hasta el 30 de agosto de 2019. Esto según el Concepto Técnico N° 202 de fecha 04 de Febrero de 2019. Aprobar los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2018. Esto según el Concepto Técnico N° 202 de fecha 04 de Febrero de 2019. 2.2. Requerir REQUERIR a los Titulares Mineros del Contrato de Concesión No. 18144 bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al periodo 2018 adjuntando su correspondiente plano, para lo cual se le

					concede un término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 202 de fecha 04 de Febrero de 2019. 2.3. Informar Informar a los Titulares del Contrato de Concesión No. 18144, que cuentan con saldos positivos por conceptos de mayor valor pagado, por las siguientes sumas: • De OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$83.360) por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2018, del pago efectuado el día 09 de abril de 2018. • De UN PESO M/CTE. (\$1) por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2018, del pago efectuado el día 03 de octubre de 2018. • De UN PESO M/CTE. (\$1) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2018, del pago efectuado el día 09 de enero de 2019. Los cuáles serán tenidos en cuenta para futuros pagos. Informar a los Titulares del Contrato de Concesión No. 18144, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. 18144, este se clasifica como MEDIANA MINERÍA. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a los Titulares del Contrato de Concesión No. 18144, el Concepto Técnico N° 202 de fecha 04 de Febrero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	LAK-08041	MANUEL VARGAS LEIVA		18/03/2019	A-PAR-I-0457 APROBAR los FBM Anual de 2016 junto con su plano anexo, FBM Semestral y Anual de 2017 junto con su plano anexo y FBM Semestral y anual de 2018 junto con su plano anexo, de acuerdo a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 462 del 13 de marzo de 2019. APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 462 del 13 de marzo de 2019. INFORMAR al titular minero cuenta con un valor mayor pagado de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.491) por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.

					APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2017, pues se evidencia que está bien diligenciado y no requieren de soporte de pago pues fueron presentados en ceros. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2018, pues se evidencia que está bien diligenciado y no requieren de soporte de pago pues fueron presentados en ceros Aceptar la Adición de Mineral Recebo para el Contrato de Concesión No. LAK-08041. 2.1 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LAK-08041, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes pagos: • saldo pendiente de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.585) M/CTE., por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo que se genera desde el día 11 de octubre de 2018. • el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración adicional del periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2017 y el 10 de octubre de 2018, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$2.648.215), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El titular minero adeuda las obligaciones económicas anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas deberá efectuarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad a lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa al titular del Contrato de Concesión No. LAK-08041, que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes al correspondiente pago.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LAK-08041, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 10 de octubre de 2018. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LAK-08041, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formulario de declaración de regalías del II, III y IV trimestre de 2018 y su respectiva pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LAK-08041, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o certificación del estado actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo frente a la solicitud de adición de mineral Recebo para el Contrato de Concesión No. LAK-08041, de acuerdo que a través del Concepto Técnico No. 462 del 13 de marzo de 2019 se consideró viable técnicamente. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. LAK-08041, que se expidió el I Concepto Técnico Nos. 462 del 13 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	KAL-10191	ROCA MINERALES SAS		14/03/2019	A-PAR-I-0458 2.1. Aprobar -Aprobar el Formato Básico Minero Anual del año 2016 con su respectivo plano anexo, conforme a la evaluación realizada mediante Concepto Técnico No. 112 del 20 de febrero de 2018. -Aprobar el Formato Básico Minero Anual del año 2017 con su respectivo plano anexo. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 201 de fecha 04 de Febrero de 2019.

					- Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa adicional de exploración del periodo comprendido entre el 29 de agosto de 2012 y el 28 de agosto de 2013. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 201 de fecha 04 de Febrero de 2019. Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 20189010289122, la sociedad titular a través de su apoderada, allega póliza de cumplimiento No. 61-43-101000240 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 23 de marzo de 2018 hasta el 23 de marzo de 2019. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 201 de fecha 04 de Febrero de 2019. - Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2018. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 201 de fecha 04 de Febrero de 2019. 2.2. Requerir REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al periodo 2018 adjuntando su correspondiente plano, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 201 de fecha 04 de Febrero de 2019. REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191 bajo causal de caducidad en virtud con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo realice los siguientes pagos: •Por la suma de NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$913.643) por concepto de saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración adicional del periodo comprendido entre del 29 de agosto de 2011 y el 28 de agosto de 2012. •Por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE. (\$993.621), por concepto de saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración del área retenida,
--	--	--	--	--	--

					La suma antes requerida, deberá, ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , lo anterior conforme a la liquidación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° 201 de fecha 04 de Febrero de 2019. Tales pagos se deberán realizar ingresando a la página: www.anm.gov.co, seleccionar en el menú de servicios en línea, la opción trámite en Línea-Ventanilla Única, luego seleccionar la opción pago de otras obligaciones, ingrese la placa del Título Minero, en Tipo de Obligaciones seleccionar, faltante de canon superficario, luego seleccionar la forma de pago, allí podrá elegir entre el pago en efectivo o pago en línea. Para cada saldo pendiente, deberá seleccionar la etapa y la anualidad con forme a los requerimientos efectuados en el presente Auto, así mismo deberá indicar la suma a pagar, respecto de la cual se deberá tener en cuenta los intereses generados hasta la fecha efectiva en la cual se efectúe el pago. Se informar a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. Se recuerda, a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental al Título Minero, o su correspondiente constancia, actualizada de encontrarse en trámite, con una expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Esto según Concepto Técnico N° 201 de fecha 04 de Febrero de 2019. REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes II, III y IV correspondiente al periodo 2018. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 201 de fecha 04 de Febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--

					SE INFORMA a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹. SE INFORMA a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf SE INFORMA a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. SE INFORMA a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. INFORMAR Informar a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, que cuentan con saldos positivos por conceptos de mayor valor pagado, por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$52.220) por concepto de pago por mayor valor correspondiente al pago de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa adicional de exploración efectuada el día 28 de marzo de 2018, el cual será tenido en cuenta para futuros pagos. Informar a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. KAL-10191, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. Informar a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera por lo cual se emitirá acto administrativo, en el cual se pronunciara de Fondo, de cara a los incumplimientos evidenciados, en el Concepto Técnico N° 201 de fecha 04 de Febrero de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N° KAL-10191, del Concepto Técnico N° 201 de fecha 04 de Febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	GKI-151	LINA MARIA VERJAN BURBANO		15/03/2019	A-PAR- I-0459	2.1. Requerir REQUERIR a la Titular del Contrato de Concesión No. GKI-151, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al periodo 2018, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 179 de fecha 1 de Febrero de 2019. REQUERIR a la Titular del Contrato de Concesión No. GKI-151, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la modificación de la licencia ambiental conforme a las características del PTO aprobado mediante AUTO PAR-I N° 1150 del 26 de octubre de 2018 o certificado de estado de trámite de la misma, se reitera que tales modificaciones deberán estar ajustadas a los lineamientos dados en el PTO, aprobado mediante AUTO PAR-I N° 1150 del 26 de octubre de 2018. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Concepto Técnico N° 179 de fecha 1 de Febrero de 2019. REQUERIR a la Titular del Contrato de Concesión No. GKI-151, bajo causal de caducidad en virtud con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, allegue ante esta Autoridad Minera los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos comprobantes de pago, correspondiente al IV trimestre del año 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, esto según la verificación efectuada mediante Concepto Técnico N° 179 de fecha 1 de Febrero de 2019.. Se informa a la Titular del Contrato de Concesión No. GKI-151, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. 2.2. Informar Informar a la Titular del Contrato de Concesión No. GKI-151, que dentro de la Evaluación efectuada dentro del Concepto Técnico N° 179 de fecha 01 de febrero de 2019 se evidencian incumplimientos frente al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N° 1150 del 26 de octubre de 2018, en el cual se requirió, para que allegara a través de la plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2017, junto con su respectivo plano, y el (FBM) semestral de 2018 efectuado bajo apremio de multa.
----------------------------------	----------------	--------------------------------------	--	-------------------	--------------------------	--

					El igual sentido se informa a la Titular del Contrato de Concesión No. GKI-151, que dentro de la Evaluación efectuada dentro del Concepto Técnico N° 179 de fecha 01 de febrero de 2019 se evidencian incumplimientos frente al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N° 1150 del 26 de octubre de 2018, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes al III trimestre correspondiente al periodo 2018, efectuado bajo causal de caducidad. <u>Por lo cual esta Autoridad Minera emitirá pronunciamiento de Fondo mediante acto administrativo, de cara a los incumplimientos evidenciados.</u> Informar a la Titular del Contrato de Concesión No. GKI-151, que no se acogerá la recomendación contenida dentro del Concepto Técnico N° 179 de fecha 01 de febrero de 2019, en el sentido de requerir a la sociedad Titular la reposición de la póliza minero ambiental, por cuanto mediante radicado N° 20195500727492 de fecha 15 de febrero de 2019 fue allegada la póliza N° 14-43-101005067, la cual cuenta con una vigencia desde el día 14 de Febrero de 2019 hasta el día 14 de Febrero de 2020, la cual será objeto de evaluación técnica. Informar a la Titular del Contrato de Concesión No. GKI-151, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. GKI-151, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a la Titular del Contrato de Concesión No. GKI-151, del Concepto Técnico N° 179 de fecha 1 de Febrero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	20493	LADRILLERA ANDINA S.A. Y OTRO		15/03/2019	A-PAR-I-0460 2.1. Aprobar Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2018, con su respectivo plano anexo. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Concepto Técnico N° 168 de fecha 31 de Enero de 2019. Aprobar los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados por los titulares para los trimestres II, III y IV del año 2018. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Concepto Técnico N° 168 de fecha 31 de Enero de 2019.

					2.2. Requerir REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. 20493, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la modificación de la licencia ambiental conforme a las características del Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado mediante AUTO PAR-I No. 001229 del 26 de octubre de 2017 o certificado de estado de trámite de la misma, se reitera que tales modificaciones deberán estar ajustadas a los lineamientos dados en el PTO, aprobado mediante AUTO PAR-I No. 001229 del 26 de octubre de 2017. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Concepto Técnico Nº 168 de fecha 31 de Enero de 2019. REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. 20493, bajo causal de caducidad en virtud con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual perdió su vigencia desde el día 16 de febrero de 2019, toda vez que los Titulares no han dado cumplimiento a esta obligación. 2.3. Informar a los Titulares del Contrato de Concesión No. 20493, que cuentan con saldos positivos por conceptos de mayor valor pagado: • De CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$41) por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2018, del pago efectuado el día 10 de julio de 2018. • De CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$42) por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2018, del pago efectuado el día 09 de octubre de 2018. • De VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$22) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2018, del pago efectuado el día 09 de enero de 2019. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Concepto Técnico Nº 168 de fecha 31 de Enero de 2019. Informar a los Titulares del Contrato de Concesión No. 20493, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, el contrato de concesión No. 20493, se clasifica como MEDIANA MINERÍA. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

						Poner en conocimiento a los Titulares del Contrato de Concesión No. 20493, del Concepto Técnico N° 168 de fecha 31 de Enero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION				15/03/2019	A-PAR- I-0461	2.1. Aprobar Aprobar aprobar el Formato Básico Minero Semestral de los años 2016 y 2018, así como el Formato Básico Minero Anual del año 2018 con su respectivo plano anexo. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Concepto Técnico N° 170 de fecha 31 de Enero de 2019. Aprobar los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados por la sociedad titular para el II trimestre del año 2017 y IV trimestre del año 2018. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Concepto Técnico N° 170 de fecha 31 de Enero de 2019. 2.2. Requerir 2.3. Informar Informar a la sociedad Titular del Contrato de Concesión N° 19576, que cuentan con un saldo positivo por concepto de pago efectuado por mayor valor pagado por la suma de SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$67) por concepto de pago de saldo pendiente de regalías del II trimestre del año 2017, efectuado el día 5 de diciembre de 2018, el cual será tenido en cuenta para futuros pagos. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Concepto Técnico N° 170 de fecha 31 de Enero de 2019. Informar a la sociedad Titular del Contrato de Concesión N° 19576, que no se acogerá la recomendación contenida dentro del Concepto Técnico N° 170 de fecha 31 de Enero de 2019, en el sentido de requerir a la sociedad Titular la reposición de la póliza minero ambiental, por cuanto mediante radicado N° 20199010338662 de fecha 08 de febrero de 2019 fue allegada la póliza N° DL000998, la cual cuenta con una vigencia desde el día 22 de Enero de 2019 hasta el día 07 de Agosto de 2019, la cual será objeto de evaluación técnica. Informar a los Titulares del Contrato de Concesión No. 19576, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. 19576, este se clasifica como MEDIANA MINERÍA. 2.4. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera frente a la solicitud de cesión parcial de área solicitada mediante radicado No. 201309010033052 de fecha 06 de noviembre de 2013 y radicado No. 20169010017782 de fecha 02 de junio de 2016.
	19576	MAGENTA LIMITADA				

					Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a los Titulares del Contrato de Concesión No. 19576, del Concepto Técnico N° 170 de fecha 31 de Enero de 2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0367-73	JOSE OLMEDO GUZMAN Y OTRO		14/03/2019	A-PAR-I-0462 2.1. Requerir REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación N°0367-73, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Esto según lo concluido dentro del Concepto Técnico N° 129 de fecha 21 de Enero de 2019. REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación N°0367-73 bajo causal de cancelación establecida en el literal 4 del artículo 76 de decreto 2655-73 allegue ante esta Autoridad Minera los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos comprobantes de pago, correspondiente al IV trimestre del periodo 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago¹, Para dar cumplimiento a lo anterior se otorga el término de un mes (1) para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. Esto según lo concluido dentro del Concepto Técnico N° 129 de fecha 21 de Enero de 2019. Se informa al Titular de la Licencia de Explotación N° 0367-73 que los pagos de regalías y contraprestaciones se debe efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf 2.2. Informar al Titular de la Licencia de Explotación N° 0367-73, que a la fecha se evidencia incumplimientos frente a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera, por lo cual se emitirá el pronunciamiento de Fondo a que haya lugar, de cara a los incumplimientos evidenciados en el Concepto Técnico N° 129 de fecha 21 de Enero de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

						Poner en conocimiento a los Titulares de la Licencia de Explotación N° 0367-73, el Concepto Técnico N° 129 de fecha 21 de Enero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	ED3-142	GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S		14/03/2019	A-PAR- I-0463	2.1. Aceptar Aceptar el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2017 y 2018, FBM semestral 2018. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Concepto Técnico N° 128 de fecha 21 de Enero de 2019. 2.2. No aprobar No aprobar el FBM anual 2016. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Concepto Técnico N° 128 de fecha 21 de Enero de 2019. No aprobar la póliza minero ambiental N° 63-43-101000511, expedida por la compañía aseguradora de Seguros del estado S.A. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Concepto Técnico N° 128 de fecha 21 de Enero de 2019. 2.3. Requerir REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ED3-142, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente ante esta Autoridad Minera la modificación al Formato Básico Minero Anual correspondiente al periodo 2016, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Tales modificaciones deben estar ajustadas a los lineamientos dados en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N° 128 de fecha 21 de Enero de 2019. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ED3-142, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental N° 63-43-101000511, tal modificación, debe estar completamente ajustada a los lineamientos dados en el numeral 2.3 del Concepto Técnico N° 128 de fecha 21 de Enero de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ED3-142, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV de 2018. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 128 de fecha 21 de Enero de 2019.



					SE INFORMA a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ED3-142, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. SE INFORMA a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ED3-142, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf SE INFORMA a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ED3-142, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. SE INFORMA a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ED3-142, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ED3-142, que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera por lo cual se emitirá pronunciamiento de Fondo, a que haya lugar de cara a los incumplimientos evidenciados en el Concepto Técnico N° 128 de fecha 21 de Enero de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión N° ED3-142, del Concepto Técnico N° 128 de fecha 21 de Enero de 2019.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HJD-12291	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	14/03/2019	A-PAR- I-0464	2.1. Aprobar -Aprobar el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018 (FBM20180717729100). Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto técnico No. 776 del 26 de noviembre de 2018. -Aprobar la póliza minero ambiental No. 400012419 que cubre el 2 año de exploración periodo del 22 de agosto de 2018 al 21 de agosto 2019. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto técnico No. 776 del 26 de noviembre de 2018. 2.2. Requerir 2.3. Correr traslado Correr traslado al Grupo de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación Minera, en procura de emitir pronunciamiento respecto la solicitud de cesión de derechos presentada el 16 de marzo de 2018 mediante radicado 20185500439372. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. HJD-12291 del Concepto Técnico N° 0115 de fecha 18 de Enero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	JBF-10281	MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO	14/03/2019	A-PAR- I-0465	2.1. Aprobar -Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, del periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2010 y el 26 de noviembre de 2011. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 162 de fecha 29 de Enero de 2019. -Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, del periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2011 y el 24 de abril de 2012. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 162 de fecha 29 de Enero de 2019 -Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 07 DL000983 con certificado 07 DL001329 expedida por la Compañía de Seguros Confianza, con vigencia desde el 21 de enero de 2019 hasta el 25 de abril de 2019. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 162 de fecha 29 de Enero de 2019. - Aprobar los pagos y los formularios para la declaración de producción y declaración de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2013 y IV del año 2018. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 162 de fecha 29 de Enero de 2019.

					2.2. Requerir REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. JBF-10281, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO el Formato Básico Minero (FBM) anual correspondiente al periodo 2018, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 162 de fecha 29 de Enero de 2019. Informar al Titular del Contrato de Concesión No. JBF-10281, que cuenta con un saldo positivo por la suma de CIEN PESOS M/CTE. (\$100) por concepto mayor valor pagado correspondiente al III trimestre del año 2013 y de CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$166) por concepto de mayor valor pagado correspondiente al IV trimestre del año 2013, de los pagos efectuados el día 28 de febrero de 2018, los cuales serán tenidos en cuenta para futuros pagos. Informar al Titular del Contrato de Concesión No. JBF-10281, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. JBF-10281, este se clasifica como mediana minería. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. JBF-10281, del Concepto Técnico N° 162 de fecha 29 de Enero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	GLG-102	TIGER AMERICAN GOLD SAS		14/03/2019	A-PAR-I-0466 2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2011 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Aprobar -Aprobar el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016 y su plano anexo. Además los FBMs Semestral y Anual correspondiente al periodo 2018. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 133 de fecha 22 de Enero de 2019.

						-Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 15/02/2013 al 14/02/2014. Esto según las conclusiones contenidas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N°429 de 17 de julio de 2018. -Aceptar y Aprobar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°11-43-1006022 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia desde 15-02-2018 hasta el 15-02-2019. Esto según las conclusiones contenidas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico N° 133 de fecha 22 de Enero de 2019. -Aprobar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados por la sociedad titular para los trimestres III y IV del año 2018. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 133 de fecha 22 de Enero de 2019. -Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos dentro del Contrato de Concesión N°GLG-102, según evaluación y características del numeral 2.4 del el Concepto Técnico N° 133 de fecha 22 de Enero de 2019. 2.2. Requerir REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N° GLG-102 bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental al Título Minero, o su correspondiente constancia, actualizada de encontrarse en trámite, con una expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Esto según Concepto Técnico N° 133 de fecha 22 de Enero de 2019. Informar a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N° GLG-102, que debe abstenerse en adelantar las labores de explotación para oro y plata hasta tanto no cuente el respectivo instrumento ambiental expedido por la autoridad competente. Informar a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N° GLG-102, que de no atender a la anterior recomendación, se podría ver inmersa en investigaciones y posibles sanciones de carácter administrativo conforme a la legislación vigente. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N°GLG-102, del Concepto Técnico N° 133 de fecha 22 de Enero de 2019.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 40 - de 57

AUTORIZACION TEMPORAL	FJM-101	MUNICIPIO DE FLORENCIA		15/03/2019	A-PAR-I-0467	2.1. Informar: INFORMAR al titular, que los incumplimientos evidenciados en el Concepto técnico No. 314 de fecha: 15/02/2019; sobre requerimientos realizados mediante Resolución VSC 000283 del 28 de marzo de 2018, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante el acto administrativo que hubiere lugar. INFORMAR al titular, que los trasmites pendientes evidenciados en el Concepto técnico No. 314 de fecha: 15/02/2019; la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante el acto administrativo que hubiere lugar. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. FJM-101, fue emitido el Concepto Técnico No. 314 de fecha: 15/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	FFM-101	FERNANDO SANCHEZ JACOBO		15/03/2019	A-PAR-I-0468	2.1. Requerir. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual del año 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información habilitado para tal fin (SIMINERO), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 266 de fecha: 11/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de estado de la licencia ambiental otorgada o estado del trámite emitido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, mediante Resolución No. 1279 del 31 de diciembre de 2007, por el término de diez (10) años, la cual a la fecha de ya perdió su vigencia, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 266 de fecha: 11/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 266 de fecha: 11/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 41 - de 57

					2.2. Informar: INFORMAR al titular, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. FFM-101, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. INFORMAR al titular, que la solicitud de un plazo de ocho (8) meses para allegar la información requerida mediante AUTO PAR-I No. 001330 y 001329 del 30 de noviembre de 2017 y plazo de dos (2) meses para cumplir con las obligaciones financieras y económicas, fue tenido en cuenta como argumento de defensa en la evaluación integral de las obligaciones contractuales, sin embargo, a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, el plazo solicitado ya ha sido cumplido, sin que se evidencie la presentación y pago de las obligaciones requeridas, razón por la cual, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante Acto Administrativo Sancionatorio correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 266 de fecha: 11/02/2019. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. FFM - 101, fue emitido el Concepto Técnico No. 266 de fecha: 11/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	FFO-083	IGNACIO ANTONIO BONELO ARDILA		15/03/2019	A-PAR-I-0469 2.1. Requerir. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual del año 2012 con su respectivo plano anexo y anual del año 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información habilitado para tal fin (SIMINERO), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 280 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$494.168) por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2015, más los intereses que se causen desde el 15 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 280 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



					REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$494.168) por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2015, más los intereses que se causen desde el 16 de octubre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago., de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 280 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$494.168) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2015, más los intereses que se causen desde el 19 de enero de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 280 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$494.168) por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2016, más los intereses que se causen desde el 15 de abril de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 280 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$545.764) por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2016, más los intereses que se causen desde el 16 de julio de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 280 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$545.764) por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2016, más los intereses que se causen desde el 15 de octubre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 280 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$545.764) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2016, más los intereses que se causen desde el 17 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 280 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$545.764) por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2017, más los intereses que se causen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 280 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$550.292) por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2017, más los intereses que se causen desde el 18 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 280 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día
--	--	--	--	--	---

					de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$550.292) por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2017, más los intereses que se causen desde el 14 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 280 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$550.292) por concepto de pago de regalías del V trimestre del año 2017, más los intereses que se causen desde el 17 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 280 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$550.292) por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2018, más los intereses que se causen desde el 14 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 280 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$563.327) por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2018, más los intereses que se causen desde el 17 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 280 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$563.327) por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2018, más los intereses que se causen
--	--	--	--	--	--



						desde el 13 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 280 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$563.327) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2018, más los intereses que se causen desde el 17 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 280 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2. Informar: INFORMAR al titular, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. FFO-083, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. FFO - 083, fue emitido el Concepto Técnico No. 280 de fecha: 12/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	HIF-15121	LAURA MELISSA BONILLA CARDOSO		18/03/2019	A-PAR-I-0470	2.1 REQUERIR a la titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente: • Los formatos básicos mineros semestrales de los años 2009, 2010, 2014. • Los formatos básicos mineros anuales de 2008, 2009 y 2010, 2014.

					- Los formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años 2011, 2012 y 2013, 2015. - El Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2016, 2017 y 2018 con su respectivo plano a través de la plataforma SI.MINERO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestres de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV de 2015; I, II, III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 SE INFORMA a la titular que se realizó requerimiento bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I N° 631 del 09 de junio de 2017, para que presentara la reposición de la póliza minero ambiental y mediante AUTO PAR-I No. 0514 del 12 de julio de 2016, se requirió para que presentara el pago de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$393.379), por concepto de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje; el pago de CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$407.708), por concepto de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje; el pago de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$424.016), por concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera proferirá el acto administrativo sancionatorio correspondiente. Con el presente Auto se da por enterado al titular del Concepto Técnico No. 446 de fecha 14/03/2019.
CONTRATO DE CONCESION	GAL-154	PORTLAND MINING LTDA		18/03/2019	A-PAR-I-0471 2.1 NO APROBAR - El Formato Básico Minero Semestral y anual de 2018 a presentado a través de la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 481 de fecha 18/03/2019. - La Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°11-43-101006553 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 05 de septiembre de 2019 hasta 05 de septiembre de 2019. - Aceptar la Resolución 4143 de 14 de diciembre de 2018 emitida por CORTOLIMA mediante la cual se modifica el artículo Primero de la Resolución CORTOLIMA N°3584 de 14 de diciembre de 2015. - Aceptar la información allegada por el titular del Contrato de Concesión N°GAL-154 mediante Radicado N°20189010325372 de fecha 24 de octubre de 2018 por medio de la cual da respuesta al AUTO PAR-I 0873 de 31 de agosto de 2018,

					2.2 APROBAR El pago del canon superficiario y el pago por concepto de intereses correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 10 de julio de 2011 al 9 de julio de 2012. Los Formularios de declaración y producción de regalías del III y IV trimestre del 2018 junto a sus comprobantes de pago correspondientes 2.3 REQUERIR a la titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente: La modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2018 presentado a través de la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 481 de fecha 18/03/2019. 2.4 REQUERIR a la titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N°11-43-101006553 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 05 de septiembre de 2019 hasta 05 de septiembre de 2019 de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 481 de fecha 18/03/2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a favor de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$76.407), por concepto de pago canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del pago efectuado el día 29 de noviembre de 2018. Con el presente Auto se da por enterado al titular del Concepto Técnico No. 481 de fecha 18/03/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	RLN-12051	MUNICIPIO DE AIPE		18/03/2019	A-PAR-I-0472 2.1 Requerir: REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SIMINERO el FBM anual de 2018 con su plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 465 de fecha: 14/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 465 de fecha: 14/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día

					de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2. Informar: INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 465 de fecha 14/03/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos en el Auto PAR I No. 1509 del 12 de abril de 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 465 del 14/03/2019.
CONTRATO DE CONCESION	HKK-09491	CASAMOTOR S.A.S Y OTRO		15/03/2019	A-PAR-I-0473 2.1. <u>GARANTÍAS</u> NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 63-43-101000530 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 22 de junio de 2019, de conformidad con la evaluación técnica y las observaciones del numeral 2.3. del concepto técnico No. 450 del 12 de marzo de 2019. 2.2. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la MODIFICACIÓN de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101000530 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 22 de junio de 2019, conforme a la evaluación técnica y las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 450 del 12 de marzo de 2019</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II, III y IV de 2018, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					2.3. <u>INCUMPLIMIENTOS</u> • Informar al titular del Contrato de Concesión No. HKK-09491, que mediante <u>AUTO PAR No. 1533 de fecha: 28 de diciembre de 2017</u>, notificado mediante estado No. 50 de fecha: 29 de diciembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, como lo es, <i>1) las modificaciones de los formatos básicos mineros anuales de los años 2012, 2013, 2014, 2015; AUTO PAR-I No. 1141 del 19 de octubre de 2018</i>, notificado mediante estado No. 41 de fecha: 26 de octubre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, como lo es, <i>1) la modificación del formato básico minero semestral del año 2018</i>; toda vez que, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • Informar al titular del Contrato de Concesión No. HKK-09491, que mediante Resolución No. 126 del 24 de mayo de 2012, AUTO PAR-I No. 142 del 21 de marzo de 2014 y AUTO PAR-I No. 0019 del 10 de enero de 2017, le fue realizado el requerimiento bajo apremio de multa para que allegara el Programa de Trabajos y obras PTO; toda vez que, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • Informar al titular del Contrato de Concesión No. HKK-09491, que mediante AUTO PAR-I No. 142 del 21 de marzo de 2014, le fue realizado el requerimiento bajo apremio de multa para que presente el acto Administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación; toda vez que, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • Informar al titular del Contrato de Concesión No. HKK-09491, que mediante AUTO PAR No. 1533 de fecha: 28 de diciembre de 2017, notificado mediante estado No. 50 de fecha: 29 de diciembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad, como lo es, los siguientes pagos: • El pago del saldo faltante por valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$28.980.866) PESOS M/CTE., correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración. • El pago del saldo faltante por valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$29.429.283) PESOS M/CTE., correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. • El pago de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$4.169.489) PESOS M/CTE., por concepto de intereses causados hasta el día 15 de octubre de 2014, correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
--	--	--	--	--	---

					• El pago del saldo faltante por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$37.780.000) PESOS M/CTE., correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • El pago del saldo faltante por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$38.921.239) PESOS M/CTE., correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. • El pago de CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$41.066.667) PESOS M/CTE., correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. A la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular que la Autoridad Minera, se pronunciará a través del acto administrativo correspondiente frente a las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones presentadas por los titulares mediante oficio con radicado No. 20149010474092 del 26 de noviembre de 2014 y oficio con radicado No. 20149010474172 del 26 de noviembre de 2014. INFORMAR al titular que la Autoridad Minera, se pronunciará a través del acto administrativo correspondiente frente a la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje allegada mediante radicado N° 20149010087542 del 30 de octubre de 2014, teniendo en cuenta la evaluación realizada mediante concepto técnico No. 680 del 21 de noviembre de 2017, en el cual se considera que dicha solicitud no es viable desde el punto de vista técnico, toda vez que, <u>"no es demostrable por parte del titular minero, el requerir de un tiempo adicional para poder finalizar o completar los trabajos que requiere para la construcción y montaje de la operación del proyecto, lo anterior debido a que estas labores no han iniciado ya que, no se cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado dentro del contrato de concesión No. HKK-09491; así mismo, el titular minero no se encuentra al día en sus obligaciones contractuales."</u> Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HKK-09491, el Concepto Técnico No. 450 de fecha 12 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HKK-09441	ARCADIO ACEVEDO GONZALEZ Y OTRO		15/03/2019	A-PAR- I-0474	2.1. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el formato básico minero anual del año 2018 a través del Sistema de Información habilitado para tal fin (SIMINERO), en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101000532, conforme a las recomendaciones dadas en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 643 del 17 de octubre de 2018</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al trimestre IV del año 2018</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2. INCUMPLIMIENTOS La Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente frente a las sanciones a que haya lugar, por los incumplimientos de los siguientes requerimientos, toda vez que, una vez revisado el expediente y el sistema de gestión documental, no se evidencia que los mismos hayan sido allegados: BAJO APREMIO DE MULTA AUTO PAR-I No. 0158 del 29 de febrero de 2016 y AUTO PAR-I No. 001369 del 24 de noviembre de 2017, el formato básico minero anual del año 2014 y los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2015. AUTO PAR-I No. 093 del 5 de junio de 2013 y AUTO PAR-I No. 177 del 2 de septiembre de 2013, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras PTO. AUTO PAR-I No. 0020 del 10 de enero de 2017, para que presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite de la misma.
----------------------------------	------------------	--	--	-------------------	--------------------------	---

					4. AUTO PAR-I No. 1125 del 19 de octubre de 2018, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018. BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD 1. AUTO PAR-I No. 001369 del 24 de noviembre de 2017, para que acredite los siguientes pagos: - el pago de un saldo faltante por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$266.806), por concepto de pago de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje; - el pago de un saldo faltante por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.480.837), por concepto de pago de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2. AUTO PAR-I No. 1125 del 19 de octubre de 2018, para que acredite los siguientes pagos: - el pago por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$17.193.407), por concepto de pago de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que la Autoridad Minera se pronunciará a través del acto administrativo correspondiente frente a las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones presentadas por los titulares mediante oficio con radicado No. 20149010474272 del 26 de noviembre de 2014 y oficio con radicado No. 20149010474282 del 26 de noviembre de 2014. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HKK-09441, el Concepto Técnico No. 459 de fecha 13 de marzo de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	HHS-08121	REINA MARIA CRUZ DE NUÑEZ		18/03/2019	A-PAR-I-475 2.1. Requerir. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros FBM anuales de 2016, 2017 y 2018; Y semestrales de 2017 y 2018, mediante la plataforma SI MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 471 de fecha: 15/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente presenten la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 471 de fecha: 15/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente presenten el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres I, II, III y IV de 2017 y I, II, III y IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 471 de fecha: 15/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. Informar: INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos evidenciados mediante Concepto técnico No. 471 de fecha: 15/03/2019, frente a los requerimientos realizados en AUTO GTRI No. 161 del 09 de marzo de 2009, AUTO PAR-I No. 262 del 03 de abril de 2014; AUTO PAR-I No. 0230 del 09 de febrero de 2015; AUTO GSC-ZO No. 000396 del 08 de marzo de 2016; Autos PAR-I No. 000281 y PAR-I No. 000290 del 31 de marzo de 2017, AUTO PAR-I No. 0367 del 12 de abril de 2017; la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo sancionatorio correspondiente, el cual se notificara conforme a la ley. INFORMAR al titular, que el Contrato de Concesión No. HHS-08121 se clasifica en el rango de PEQUEÑA MINERÍA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 471 de fecha: 15/03/2019. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. HHS-08121, fue emitido el Concepto Técnico No. 471 de fecha: 15/03/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	HHG-14341	COYAIMA MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S		15/03/2019	A-PAR-I-476 - NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, dado que el titular no ha presentado los formularios de declaración de regalías de los cuatro trimestres del 2018. - REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HHG - 14341 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración y liquidación de regalías respecto a los minerales concesionados del IV trimestre de 2018. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular minero que el FMB anual de 2018 no será objeto de evaluación hasta tanto sean presentados los formularios de declaración de regalías de los cuatro trimestres del 2018.

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHG-14341 del concepto técnico No 408 del 04 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BDQ-101	WILLIAM ORLANDO MORA ROJAS		18/03/2019	A-PAR- I-477	- APROBAR el Formato Básico semestral y anual de 2015; semestral del 2016, 2017; teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de explotación No. BDQ-101. - APROBAR el formulario de declaración de regalías del II, III, IV trimestre 2014; I, II, III, IV trimestre 2015, 2016, 2017; I trimestre 2018, toda vez que es presentado en ceros y la licencia de explotación no cuenta con PTI y licencia ambiental aprobada. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que presente en la plataforma digital SI.MINERO, el formato básico minero anual del 2016 y 2017 con sus planos adjuntos. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que presente en la plataforma digital SI.MINERO el formato básico minero semestral y anual del 2018. Cabe aclarar que el FBM anual del 2018 debe adjuntarse con el plano en la plataforma mencionada. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2018.

					Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que allegue modificación al programa de trabajos e inversiones (PTI) de conformidad a lo indicado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico No. 449 del 12 de marzo de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - RECORDAR al titular minero que se encuentra próximo a vencer la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre del 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minero de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. BDQ – 101 del Concepto Técnico No. 449 del 12 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	HIT-08191	JUAN PABLO RAMIREZ RAMIREZ		18/03/2019	A-PAR-I-478 2.1 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente a través de la plataforma del Siminero los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 112 literal f), para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual perdió su vigencia desde el 10 de octubre de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR a la titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la respectiva licencia ambiental, o en su defecto, certificado de estado de trámite de la misma, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.

					Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los formularios y pagos de regalías, correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 SE INFORMA al titular que se realizaron requerimientos bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N° 0094 del 28 de febrero de 2018, para que presentará a través del SIMINERO el FBM anual de 2017 junto con su plano anexo y mediante Auto PAR-I N° 0094 del 28 de febrero de 2018, se requirió para que allegará el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera preferirá el acto administrativo sancionatorio correspondiente. 2.6 Clasificación Minera De acuerdo al Decreto 1686 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía, el contrato de concesión N° HIT-08191, se clasifica como MEDIANA MINERÍA, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto en mención, lo anterior según análisis del numeral 2.8 del concepto técnico N° 468 de fecha 15/03/2019. Con el presente Auto se da por enterado al titular del Concepto Técnico No. 468 de fecha 15/03/2019.
CONTRATO DE CONCESION	HJD-15091	UNICOL LTDA		18/03/2019	A-PAR-I-479 - APROBAR el Formato Básico semestral del año 2017 y 2018 teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. HJD-15091. - APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías del II, III, IV trimestre 2016; I, II, trimestre del 2017; I, II, III, del 2018, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciados y no requieren de soporte de pago pues fueron presentados en ceros. - REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el FBM formato básico minero anual del 2016 con su respectivo plano en la plataforma digital SI.MINERO. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al IV trimestres de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 57 - de 57

					Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular minero que frente al formato básico minero (FBM) anual del año 2017 y 2018, presentado a través del sistema de información SIMINERO, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al año 2017 y 2018. - RECORDAR al titular minero que está próximo a vencerse la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, del I trimestre del 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minero de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJD – 15091 del Concepto Técnico No. 440 del 08 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **19 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: